



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allega solicitud de cesión de crédito de BANCO DE BOGOTA a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT-, Queda para proveer. Buga Valle, Febrero 22 de 2023.

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: **76-111-40-03-001-2016-00468-00**

EJECUTIVO C.S.

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA S.A.**

CESIONARIA: **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT-**

DEMANDADO: **LUZ MERY RAMIREZ SAAVEDRA**
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0755

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el proceso de la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es presentado en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Así mismo se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante entidad BANCO DE BOGOTA S.A., por medio del cual presenta su renuncia al poder conferido por la entidad en cita.

Al respecto, se debe tener en cuenta lo que indica el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. sobre TERMINACION DEL PODER. “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, y toda vez que la misma fue presentada conforme a derecho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º. ACEPTAR la cesión del crédito realizada por la entidad **BANCO DE BOGOTA S.A.** a la entidad **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT-** de conformidad con el artículo 1960 del Código Civil.



2º. **RECONOCER** como cesionario del crédito a la entidad **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT-** de conformidad con la cesión que antecede.

3º. **NOTIFIQUESE** por estado al deudor la cesión en referencia.

4º. **INSTAR** a la entidad cesionaria **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT-**proceda a la designación de apoderado Judicial.

5º. **ADMIITR** la renuncia presentada por el abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ** al poder otorgado por la parte demandante, **BANCO DE BOGOTA S.A.** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 24 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 046.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c93384a1d8bca871246f96f5b93abfdcdfa17a18e70c10a0d7fec9ac85fdd6c**

Documento generado en 23/03/2023 07:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>